

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Restitución Leasing. Rad. 11001310304320190048700

En atención a la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 384 Num. 7 inciso 2º del C.G.P. se **DISPONE:**

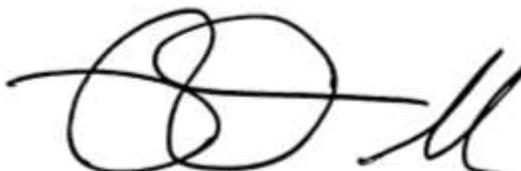
- 1.- **ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza Judicial.
- 2.- **DECRETAR** el **SECUESTRO PREVIO** de los bienes muebles objeto de restitución relacionados en el acápite MEDIDA CAUTELAR de la demanda, ubicados en la Carrera 22 No. 5 A – 00 de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá, y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G., incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales. Adviértase que la diligencia será llevada a cabo de acuerdo a la programación del comisionado atendiendo las medidas decretadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

- 3.- De conformidad con la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad mediante oficio C.J.M. 3.1.7.00162.20 de 21 de enero de 2020, según la cual *“las solicitudes que versen sobre providencias judiciales (secuestro, aprehensión, capturas de vehículos) deben radicarse en la Seccional de investigación criminal de Bogotá de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 15 No. 6-20”*, y de acuerdo con lo normado en el inciso final del artículo 595 del C.G.P. se comisiona a la Policía Nacional – Sección de Investigación Criminal y/o quien haga sus veces a fin que realice la diligencia de aprehensión del vehículo de placa DQM-261. Oficiese.

Póngase en conocimiento de los apoderados que para efecto de la entrega de los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas, deberán escribir al correo electrónico smorenoga@cendoj.ramajudicial.gov.co.¹

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

al



Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60227d8eec2e85f890adc776e71e88b5d65a19f685d88c557b741547c6a25dc4

Documento generado en 14/09/2020 04:33:20 p.m.